Diario Balear.

MARTES 1.° DE SETIEMBRE DE 1829.

San Gil abad.

Sale el sol á las 5 y 30 minutos y se pone á las 6 y 30 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 31 PARA EL 1.° DE SETIEMBRE.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejercito y reino=Salvador Valencia.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUÍA.=Smirna 20 de julio.

Nada llama tanto en el dia la atencion de todos como el haberse negado el presidente de la Grecia á suspender las hostilidades y levantar el bloqueo. Si se ha de dar crédito á los individuos que acompañan á Sir R. Gordon, podrá esta negativa producir consecuencias muy serias, respecto á que aumenta las dificultades de las negociaciones que van á entablarse en Constantinopla. Semejante estado de cosas da lugar á una multitud de conjeturas, que corroboran algunos navíos de guerra ingleses que se han presentado últimamente en nuestras aguas. Hoy se asegura que los embajadores de Francia y de Inglaterra han encargado á Mr. Dawkins remita al conde Capo d'Istria una declaracion, en donde le amenazan con medidas vigorosas. Los turcos por su parte esperan

ver muy pronto un *Navarino griego.* Pero tambien se dice que el conde Capo d' Istria ha prevenido ya este golpe, y que los almirantes griegos han recibido orden de ceder á la fuerza y de no pasar adelante en caso de que las escuadras aliadas tomen medidas hostiles.

El 14 de este mes aun continuaba bloqueada Atenas.

INGLATERRA.=Lóndres 25 de julio.

En el periódico *The Times* del lunes 11 de mayo último se lee despues de una viva pintura de las desgracias ocasionadas por los terremotos de Murcia lo siguiente:

»En vista de esto el Escmo. Sr. ministro de S. M. en esta corte tuvo á bien escitar el zelo de los españoles residentes en Lóndres, seguro que estos no serian ni menos movidos por las desgracias que abrumaban á sus infelices compatriotas, ni menos prontos á aliviarlas por todos los medios que estuvieren á su alcance. Las esperanzas se han realizado. Al abrir una suscripcion la mayor parte de casas de comercio españolas establecidas en Lóndres, y muchas inglesas conecsionadas con la Península, como tambien varios caballeros particulares y señoras, presentaron generosamente sus donaciones á S. E.

»Las sumas recogidas serán trasmitidas á España con toda diligencia, y puestas á la disposicion de una junta creada por S. M. con el fin de investigar la suerte de los que han padecido de resultas del terremoto, y tomar medidas para socorrerlos. Esta junta, cuyo presidente es el Escmo. y Emo. Cardenal Arzobispo de Toledo, se compone de los decanos de todos los Consejos supremos establecidos en Madrid, y de otras personas de la mayor distincion de la corte.”

Razon de los donativos hechos en Lóndres.

	Rs.	Mrs.
El Escmo. Sr. D. Francisco de Zea Bermudez, ministro plenipotenciario de S. M.	6000	
D. Cárlos Cruz Mayor, secretario de legacion	1000	
D. Pio de Lorenzo Mozo, agregado á la legacion	500	
D. Juan Antoine y Zayas, agregado...	500	
D. Josef María del Castillo, cónsul general.	1500	
D. Aureliano de Bernete, vicecónsul..	500	
D. Juan de Escudero........	1000	
D. Telesforo de Prueba y Cosío........	500	
D. Antonio de la Torre y Antuñano..	3000	
Doña Paula de la Torre y Antoñano.	1500	
Doña Mónica de la Torre y Antuñano.	1500	
Sres. Darther hermanos........	2500	
Sres. Aguirre, Solarte y Murrieta.....	2500	
Sres. Martinez y Mora........	2500	
Sres. Lizaur, Mariategui y compañía.	2500	
Sres Lopèz, Apalategui y compañía.	1200	
D. Guillermo Mathiessen........	2000	
Sres. James, Campbell y compañía...	2500	
Sres. Timerman y compañía........	2500	
D. Fermin de Tastet........	6000	
Sra. y Sr. de Rothschild........	2500	
Sres. Bergareche y compañía........	2500	
Sres. A. A. Gower, sobrinos y compª	2500	
Sres. Orense y compañía........	1000	
D. Anselmo de Arroyave........	1000	
D. Andres de O-brien........	1000	
Sres. Smith Woodhorse, hermanos y		

compañía..	1000
Sres. J. M. Lopez, Martinez y compañía..	1000
Sres. Jáuregui é Ibargoitia..................	600
Sres. Collman, Lambert y compañía.	1500
A. D..	500
Sres. Jorge, Hathorn y compañía.....	2500
Sres. Finlay, Hodgson y compañía...	2500
Sres. Zulueta y compañía................	2000
Sres. D. Antonio Gibbs é hijos.......	2500
Sres. Sandeman, Fuster y compañía.	2500
Sres. Ruskin, Felford y Domecg. ...	2500
Sres. F. y E. Barry.........................	2000
Sres. J. Alston y compañía................	1000
Sres. J. Echalar y compañía...........	1500
Sres. Nicolas y Dollman..................	1000
D. Miguel Pedrorena........................	1000
D. Juan E. de Escurra.....................	1000
Sres. Villcox y Anderson..................	2000
Sres. Lonergan y compañía............	2500
Sres. M.e, Carthy y compañía........	1000
D. L. A. de la Chaumette.................	2500
Sres. F. Huth y compañía................	2500
Sres. Lobo y Rebello.......................	1000
Sres. Brown y Abell.........................	1000
Sres. J. H. y T. Edevards................	500
Sres. Rucker y Bencroft...................	1000
D. J. A. Droop.................................	1000
Sr. Guernicaeo Jaunbat..................	1000
Sr. Simon Cock...............................	2500
Sr. Richard Cock.............................	2500
Sres. W. Wallis Mason é hijo.........	1000
Sr. W. H. Lord................................	500
Sr. Josef Vanzeller..........................	500
Sres. Archibald y Sir James Little y	

compañía..	2500
Sres. Dovenport y compañía...........	1000
D. Juan Morphy.........................	500
Sr. Gerard Crofs.........................	100
	105,900

(*G. de M.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Nos D. Antonio Perez de Hirias, por la gracia de Dios y de la Sta. Sede apostólica Obispo de Mallorca, del Consejo de S. M. &c.

Al Ilmo. Cabildo de nuestra Sta. Iglesia Catedral, á los RR. rectores de las parroquias de esta nuestra diócesis, y sus vicarios, y á los demas fieles de Cristo, varones y mugeres, salud en nuestro Señor Jesucristo.

»Con el mayor gozo os hacemos saber que Ntro. SSmo. Padre Pio Papa VIII por sus letras apostólicas espedidas en Roma en 18 de junio de este año de la fecha, nos hace saber que se ha dignado dispensar de los tesoros de la Iglesia, cuyas llaves están en su mano, una Indulgencia plenaria por modo de Jubileo á todo el orbe cristiano con el santo objeto de implorar el ausilio divino en el principio de su pontificado. Esta indulgencia que se ganó en Roma por espacio de quince dias contados desde el dia 28 de junio hasta el dia 12 de julio inclusive, puede ganarse en toda la cristiandad por todos los fieles cristianos por otros quince dias que serán los designados por los MM. RR. Arzobispos y Obispos, ó los que hagan sus veces en las respectivas diócesis, segun así lo afirma S. S. en sus dichas letras apostólicas.

Para ganar esta Indulgencia plenaria como en el

año del Jubileo es necesario visitar dos veces, dentro de los quince dias señalados, dos iglesias que tambien deben ser las determinadas por los respectivos diocesanos: es necesario tambien confesar los pecados, y recibir el SSmo. Sacramento de la Eucaristía: tambien es necesario ayunar el miércoles, viernes y sábado de una de las dos semanas que comprenden los quince dias, y dar alguna limosna segun la devocion que cada uno tuviese.

Puestas estas diligencias todo fiel Cristiano puede elegir un presbítero confesor ya sea secular, ya sea regular que esté en la actualidad aprobado por el Ordinario, para que le absuelva de escomunion, suspension y otras sentencias y censuras *tam á jure quam ab homine*, escepto las que se dirán, como tambien de todos los pecados por graves y enormes que sean, y los reservados á los Ordinarios y á la Santa Silla apostólica, aunque estén reservados con fórmula particular, y cuya absolucion no valdria mediando otra concesion, aunque fuese la mas amplia; entendiéndose solo por esta vez, y dentro de los quince dias señalados: tambien pueden obtener de dicho sacerdote la conmutacion de cualquier voto aunque esté hecho con juramento, y esté reservado á la Sta. Sede; escepto siempre el voto de castidad, religion ú obligacion que estuviese aceptada por un tercero, que de estos no se puede obtener la conmutacion, como ni tampoco de los que se trate de perjuicio de tercero, ni de los penales que se llaman preservativos de pecado, á no ser que estos se conmuten en otras obras penales, que se conozcan tan eficaces para refrenar del pecado como lo era la primera materia del voto. Advirtiendo á los señores confesores que en las conmutaciones, usen siempre de alguna penitencia saludable, á mas de las obras equivalentes á la conmutacion.

No hay facultad para dispensar de irregularidad pública, ni oculta, ó defecto, ó nota, ó de incapacidad, ó inhabilidad de cualquier modo que sea contraida, pues que su Santidad no da facultad para dispensar, ni habilitar, ni para restituir al penitente al estado que tenia antes de la irregularidad, ni aun en el fuero de la conciencia. No quiere tampoco derogar la constitucion del Papa Benedicto XIV con sus oportunas declaraciones que principia *Sacramentum penitentiæ*. Ni se puede absolver tampoco á los escomulgados, suspensos, entredichos, ó declarados en otras sentencias y censuras que lo estén públicamente por la Sta. Silla, prelados diocesanos y jueces eclesiásticos, á no ser que dentro del término de los quince dias señalados hayan satisfecho, ó convenido con las partes en el modo de satisfacer, quedando estas contentas.

Queriendo que eficazmente se aprevechen nuestros amados diocesanos de este tan singular beneficio que nos concede nuestro Santísimo Padre Pio VIII, les ecsortamos á que se dediquen con todas sus fuerzas á poner las diligencias para el logro de tantos bienes como se nos ofrecen; y esperamos que no habrá uno tan solo que desprecie ocasion tan oportuna para purificar su alma de los borrones feos de las culpas. Todos deben aspirar al mayor de los bienes que es la gracia, sin la que ni somos gratos á Dios, ni acreedores á su eterna gloria. Para que podamos adquirir aquella y prometernos esta, practiquemos cuanto ordena la suprema Cabeza de la Iglesia en estos quince dias de Jubileo, que queremos que se principien á contar en este nuestro Obispado el dia 6 del prócsimo mes de setiembre, y concluya el dia 20 del mismo despues de puesto el sol.

Las iglesias que se han de visitar en esta ciudad

son la Sta. Iglesia Catedral, y la parroquia de S. Jaime.

En la parte forense señalamos la Iglesia parroquial y la Iglesia del convento en las villas que lo haya, y en las que no lo haya se harán dos visitas á la Iglesia, lo que se entenderá para las sufragáneas.

Y para que llegue á noticia de todos queremos que este nuestro edicto sea publicado en nuestra Sta. Iglesia Catedral, y en todas las parroquias de nuestra diócesis al tiempo del ofertorio de la misa mayor. Dado en Palma y palacio episcopal de Mallorca á 30 de agosto de 1829.=Antonio Obispo de Mallorca.=Por mandado de S. I. el Obispo mi Señor.=D. Juan Justo Bayo y Tomas.

Ordenacion de ejército de las Islas Baleares.

Las señoras viudas y huérfanos del Monte pio militar podrán acudir desde mañana á la pagaduría de ejército por sí, ó por legítimo apoderado, á percibir la mesada del presente mes. Palma 31 de agosto de 1829.=Juan Antonio Comas.

FUNCION DE IGLESIA.

Concluyen las 40 horas en la iglesia del Real convento de Ntra. Sra. de la Merced, dedicadas al glorioso cardenal de la Sta. Iglesia S. Ramon Nonat: se espondrá el SSmo. á las $5\frac{1}{2}$ de la mañana: á las 10 misa solemne y sermon, que predicará el M. R. P. Fr. Tomas Saurina Dominico, lector de filosofía en su convento. La oracion mental á las 7 de la tarde, y á las 8 se concluirá tan solemne funcion.

AVISO.

Hoy 1.º de setiembre saldrá para Barcelona el javeque correo S. Miguel su patron D. Miguel Oliver: admite carga y pasageros.

CON SUPERIOR PERMISO.

Imprenta de Felipe Guasp.